



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Recibo original
MARÍA SANCHEZ RUIZ
4-JUN-2021

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/022/2021

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN

Ciudad de México a primero de junio de dos mil veintiuno

A LA C. MÓNICA LOZANO SERRANO PROPIETARIA Y/O POSEEDOR Y/O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO Y/U OCUPANTE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN MANUEL M. PONCE NÚMERO 276, COLONIA GUADALUPE INN, EN ESTA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. -----

Visto. Para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación administrativa del inmueble ubicado en Manuel M. Ponce número 276, Colonia Guadalupe Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, por ello se emite lo siguiente: -----

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se emitió la Orden de Visita de Verificación 022/2021, con número de expediente DVA/EM/022/2021, en materia de establecimiento mercantil al inmueble ubicado en Manuel M. Ponce número 276, Colonia Guadalupe Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. -----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III, 32 fracción VIII y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón comisionó con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, al C. Carlos Alberto Salazar Bermúdez, Personal Especializado en Funciones de Verificación, dependiente del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento de la Orden de Visita de Verificación del mismo día, llevara a cabo la visita de verificación al citado inmueble; por lo que se constituyó en dicho domicilio el día veintiuno de abril del mismo mes y año, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos, identificándose con credencial con fotografía y número de folio T 0261, expedida a su favor por la Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndose la misma sin que nadie atendiera la diligencia, de tal modo que ante la falta de identificación se procedió a tomar su media filiación: persona de sexo masculino, color de tez morena clara, complexión delgada, cabello negro corto, ojos cafés al momento usa anteojos y cubrebocas; a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de verificar que cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, sin nombrar ninguno, por lo que asentó lo siguiente: -----

"...Me constituí en el domicilio antes citado y soy atendido por una persona de sexo masculino en calidad de ocupante quien se niega a identificarse, a quien le explico el motivo de nuestra presencia, se hace de su conocimiento las medidas de apremio y nos pide unos minutos para solicitar el permiso entrando de nuevo al inmueble, después de varios minutos y tras varias llamadas sin que nadie salga a atendernos nuevamente, nos retiramos del lugar marcando la oposición a la diligencia." (sic) -----

En consecuencia, de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II y VI, 3, 5, 6 fracción I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento

**EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/022/2021**

Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I, inciso f) y II, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 59, 61, 62, 77, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; así como el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las gacetas oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en relación con el quinto transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TERCERO. Debido a la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19) en nuestro país y por razones de salud pública, se ordenó la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Alcaldías de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, junto con sus posteriores modificaciones y prorrogas; así como Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID19; y el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19, y sus posteriores modificaciones; disposiciones publicadas en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México números 307, 313, 325 bis, 354 bis, 404 bis, 4440 bis, 487 Bis, 515 Bis, 525 Bis y 534 Bis, 539 Bis, 544 Bis y 586 Bis de fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo, 07 de agosto y 29 de septiembre, 04 de diciembre de 2020, 15 y 29 de enero, 12, 19 y 26 de febrero 30 de abril de 2021, respectivamente.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la aplicación de una sanción por la cantidad de \$ 31, 456.62 por oposición a no ser verificado, así mismo se ordena girar oficio a la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles, para que realice una nueva orden de verificación.

QUINTO. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se emitió nueva visita de verificación al inmueble ubicado en Manuel M. Ponce número 276, Colonia Guadalupe Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

SEXTO. Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se comisionó al C. Andrés Innes González, Personal Especializado en Funciones de Verificación, dependiente del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento de la Orden de Visita de Verificación del mismo día, llevara a cabo la visita de verificación al citado inmueble; por lo que se constituyó en dicho domicilio el día veintiocho del mismo mes y año, siendo las catorce horas con quince minutos, identificándose con credencial con



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/022/2021

fotografía y número de folio T 0134, expedida a su favor por la Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndola la misma con el C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de Ocupante del inmueble visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a la C. [REDACTED], quien se identificó debidamente, por lo que asentó lo siguiente: -----

"...Constituido plena y legalmente en el domicilio previa corroboración en placas de nomenclatura oficial visible solicito la presencia desde el propietario hasta el administrador atendiendo a mi llamado el C. Martín Sánchez Ramírez, quien me permite el acceso y después de dar un recorrido al interior del inmueble se observa que al momento se trata de un inmueble edificado en planta baja y dos niveles, es decir tres niveles donde se observa se trata de casa habitación con características propias (comedor, cocina, habitación, baños)3) Al momento se observa casa habitación para home office" (sic) -----

SEPTIMO. Con fecha once de mayo de dos mil veintiuno, la C. Mónica Lozano Serrano, en su carácter de Propietaria del inmueble ubicado en Manuel M. Ponce número 276, Colonia Guadalupe Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, presento escrito ante la Dirección de Verificación Administrativa, a través del cual solicito la reducción de multa impuesta asimismo exhibió las siguientes documentales en copia simple: 1) Comprobante de la Comisión Federal Electoral, para el domicilio que nos ocupa, 2) Estado de Cuenta a nombre de la C. Mónica Lozano Serrano, con domicilio Manuel M. Ponce Número 276 Bis, Colonia Guadalupe Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, expedido por el Banco Scotiabank, 3) Estado de Cuenta que expido por la compañía Telcel a favor de la C. Mónica Lozano Serrano, con domicilio Manuel M. Ponce Número 276 Bis, Colonia Guadalupe Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. -----

OCTAVO. Mediante fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, se otorgó la reducción del 50% de la multa impuesta al inmueble ubicado en Manuel M. Ponce número 276, Colonia Guadalupe Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón. -----

NOVENO. Con fecha veintiuno de mayo del dos mil veintiuno, la C. Mónica Lozano Serrano, en su carácter de Propietaria, del inmueble de mérito, presento escrito ante la Dirección de Verificación Administrativa, mediante el cual exhibe recibo original del comprobante de pago de la multa administrativa, con línea de captura 77334111531054VMF3U6, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, dando cumplimiento total a la sanción impuesta mediante acuerdo de fecha 13 de mayo de dos mil veintiuno, documento con el cual subsano el motivo que origino la aplicación de la sanción impuesta. -----

DECIMO. De los numerales que anteceden, se desprende que en el inmueble ubicado en Manuel M Ponce número 276, Colonia Guadalupe Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, no se desarrolla actividad mercantil alguna. Por lo que, en uso de las facultades conferidas a esta autoridad en los casos que se consideren de atención urgente o relevante dentro de los procedimientos administrativos, en atención a que el presente asunto es considerado de atención prioritaria, con la intención de no dejar en estado de indefensión al particular, y a fin de evitar el cúmulo de expedientes en proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO. Analizadas las anteriores manifestaciones y toda vez que del inmueble ubicado en Manuel M Ponce número 276, Colonia Guadalupe Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, se advierte que no se trata de un establecimiento mercantil, ya que por el momento no presenta actividad mercantil, tal como lo indica el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de

**EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/022/2021**

México asignados a esta Alcaldía; en tales circunstancia se determina el presente expediente como **asunto total y definitivamente concluido**, debido a la imposibilidad material de ejecutar lo ordenado en el procedimiento administrativo de verificación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por ello se ordena el archivo del presente expediente. -----

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. Mónica Sánchez Serrano, propietario y/o poseedor y/o responsable y/o encargado y/u ocupante y/o administrador del inmueble ubicado en Manuel M Ponce número 276, Colonia Guadalupe Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE.** -----

TERCERO. Gírese oficio para que se designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta Alcaldía para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México conforme al artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita, y el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones.-----

CUARTO. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracción IV, 6 fracción I y 11 último párrafo, artículo transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracciones I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

RRD/EHB/alsl